

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Junta provincial de Beneficencia

Cuentas. Circular

Esta Junta en cumplimiento de lo que dispone la nueva Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo del corriente año, hace saber á los patronos de las fundaciones benéficas la obligación que tienen de rendir cuentas con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de dicha Instrucción, que á continuación se copia:

«Artículo 105. Todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por esta instrucción, presentarán á la Junta provincial respectiva, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año económico, terminada y ajustada á los modelos números 5, 6, 7 y 8.

»Esta cuenta se redactará en triple copia, y uno de los ejemplares irá acompañado de los justificantes necesarios. Si los representantes de las fundaciones á que la cuenta se refiera no hubieran presentado presupuestos, acompañarán además la relación de bienes y valores con arreglo al modelo número 2.»

Deseando esta Junta normalizar

en el menor plazo posible la buena marcha de las fundaciones benéficas de la provincia y cumplir todo lo dispuesto por la Instrucción y Superioridad, excita el celo de los Alcaldes, Juntas de patronos y particulares encargados de la administración de las fundaciones benéficas, para que en el plazo marcado y con los requisitos pedidos, remitan las cuentas para el ejercicio de 1898 á 99, evitándose así que esta Junta use de las medidas de rigor é imponga la multa que el art. 111 de mencionada Instrucción ordena, en la cuantía que se estime justa, según el abandono ó negligencia que el patrono hubiere observado. Dicha multa se hará inmediatamente efectiva por los procedimientos que la misma Instrucción determina.

Hé aquí lo dispuesto en el artículo 111, á los efectos indicados:

«Artículo 111. Los representantes particulares obligados á la presentación de presupuestos y cuentas que dejaren de hacerlo en los plazos prevenidos en esta Instrucción, incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas, que las Juntas impondrán, apreciando las circunstancias de la falta que la motive, sin perjuicio de la suspensión y de destitución en su caso.

»El importe de estas multas, que pagarán los patronos de su peculio particular, será recaudado por las Juntas por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.»

Asimismo se hace público que la Junta provincial percibirá el 1 por 100 por el trabajo de examen y censura de las cuentas, cantidad que ingresará el patrono de cada fundación en la Secretaría de citada Junta, Velasco 17, 2.º derecha, al hacer entre-

ga de las cuentas.

Ese percibo le realiza á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de repetida Instrucción, que copiado á la letra dice:

«Artículo 109. Por los trabajos de examen y censura de las cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho á percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas fundaciones, con cargo al importe del premio que por administración cobran los patronos, con sujeción á las siguientes reglas:

»1.ª En las fundaciones en que el premio señalado por el fundador exceda de la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará de la cantidad señalada.

»2.ª En las fundaciones en que el premio establecido sea inferior á la décima parte de las rentas, el 1 por 100 se satisfará con cargo á estas, siempre que la suma de uno y otro no exceda de la expresada décima.

»3.ª En las fundaciones en que, por no fijarse premio alguno, los patronos pueden deducir la décima parte de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á esta misma décima; y

»4.ª En las fundaciones en que no se establece premio, y no se deduce por tanto parte alicuota de las rentas para atender á los gastos de administración, el 1 por 100 se satisfará con cargo á dichas rentas, con la limitación expresada en la regla 2.ª»

Santander 1.º de Julio de 1899.—El Gobernador civil presidente, Carlos Gonzalez Rothvoss.—Por A. de la J.: El Secretario, Arturo de la Escalera.

Modelos que se citan: Núm. 5.

BENEFICENCIAPROVINCIA DE.....FUNDACIÓN Ó JUNTAPUEBLO DE.....AÑO ECONOMICO DE..... A....

Cuenta anual que el que suscribe rinde, de los ingresos y gastos habidos en la fundación y periodo citados, según se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior	»	»	Gastos de personal y administración		
Producto de fincas rústicas relación,			relación núm. 7	500	»
número 6	800	»	Gastos de materiales, id.	50	»
Idem de fincas urbanas, id.	500	»	Gastos de fundación, id.	400	»
Rentas del Estado, id.	1.000	»			
Conceptos diversos, id.	2.000	»			
TOTAL	4.350	»	TOTAL	950	»

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importa el Debe	4.300	»
Idem el Haber	950	»
Existencia para el año siguiente	3.350	»

*(Pueblo y fecha)**(Ante firma y firma)*

Modelo núm. 6

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONOMICO DE... A...

Relación detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan

FECHA				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Año	Mes	Día					
Producto de fincas rústicas							
1895	Agosto	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior de las diez aranzadas de tierra en..., según el núm. 1 de la relación de bienes.....	50	»	»	»
»	Septiembre	15	Idem de la id. vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en..., según el núm. 2 de la relación de bienes.....	10	»	60	»
Producto de fincas urbanas							
1896	Julio	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm. 5, según el núm. 3 de la relación de bienes.....	100	»	100	»
Rentas del Estado							
»	Agosto	5	Por el trimestre de 1.º de Julio último de la inscripción núm. 5 de la misma relación.....	»	»	457	75
Conceptos diversos							
»	Septiembre	9	Por limosnas de D.....	100	»	100	»
			TOTAL.....			717	75

(Pueblo y fecha.)

(Ante firma y firma.)

NOTAS. 1.^a La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.
 2.^a Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

Modelo núm. 7

BENEFICENCIA
BENEFICENCIA

(FUNDACION)

PROVINCIA DE... AÑO ECONOMICO DE... A...

PROVINCIA DE... AÑO ECONOMICO DE... A... (FUNDACION)

Relación detallada de los gastos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.
PUEBLO DE..... AÑO ECONOMICO DE... A...

FECHAS			DESCRIPCION DE GASTOS	ARTICULOS		CAPITULOS	
Año	Mes	Día		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
			Personal y administración				
1895	Julio	30	Importe del 10 por 100 de administración	43	»	»	75
			Cargas de fundación				
1896	Agosto	25	Dote pagada á..... según documento núm. 1	100	»	»	»
1896	Febrero	10	Idem id. á..... según idem núm. 2	100	»	200	»
			TOTAL			243	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS 1.^a La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.

2.^a Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

(Antefirma y firma.)

(Pueblo y fecha.)

NOTAS 1.^a La designación de conceptos debe ajustarse con la separación que los mismos indiquen.
2.^a Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

Modelo núm. 8.

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.....

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO ECONOMICO DE.... A...

Relación de los deudores y acreedores que tiene esta fundación al terminar el actual ejercicio

	Pesetas	Cts.
Deudores		
El Estado, por los intereses del trimestre de. . . . de las inscripciones intransferibles que posee esta fundación.....	»	»
D. R. P., por la renta de una casa sita en la calle de. . . . , número.....	»	»
TOTAL	»	»
Acreedores		
A. D. T. L., por la dote que se adjudicó en el año.....	»	»
A. D. P. L., por los efectos suministrados para este Establecimiento en.... de. . . . de. . . .	»	»
Al Administrador, por el 10 por 100 que le ha correspondido en el año.....	»	»
TOTAL	»	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de Minas

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DE 1898-99

RELACION que en virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Administración, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio.

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
323	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento	Calamina	28	28
319	El mismo	Rosario	Blenda	16	16
325	El mismo	Superior	Zinc	15	15
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	3.200	3.200
936	La misma	Industria	Idem	96	96
458	D. ^a Juliana Pineda	Pepita	Idem	181	181
462	La misma	Presentada	Idem	119	119
344	D. Felix Herrero	Despeñadero	Idem	408	408
348 y 49	For Orconera Iron Company Limited	Chitón 2.º y 5.º y D. ^a	Idem	2.100	2.100
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	2	2
179	Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	387	387
315	Harrison y Turner	Eureka 4. ^a	Idem	441	441
1.048	Willian Braid y Compañía	Carmelina	Idem	286	286
1.051	El mismo	Francisca	Idem	320	320
1.050	El mismo	Desengaño	Idem	316	316
1.058	El mismo	N. Trinidad	Idem	80	80
969	Hugh Lyle Smyth y Eduardo Pau	Antonia	Idem	30	30
371	D. José Mac-Leman	Tercer Resguardo	Idem	610	610
673	Rafael Picavea	Triano	Idem	192	192
668	Ramón Perez del Molino	Torra	Calamina	48	48
700	F. Echavarría y Picavea	Farmacia	Hierro	600	600
988	Muriedas Mining Company Ld.	Santa Rosa	Idem	8	8
147	D. ^a Eloisa Lopez	Jesusa	Blenda	3	3

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
36	D. ^a Amalia Perez del Molino	María	Hierro	740	740
995	Compañía A. R. Feehing y C. ^a	Segundo Resguardo	Idem	101	101
153	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Calamina roca	22	22
151	La misma	Peña Vieja	Idem	16	16
156	La misma	Novena	Idem	7	7
154	La misma	Décima	Idem	9	9
1.009	Compañía Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	26	26
915	Sociedad Providencia	Abundantísima	Calamina	38	38
912	La misma	Enclavada	Idem	29	29
911	La misma	Suerte vista	Idem	27	27
910	La misma	Ultima Andora	Idem	17	17
914	La misma	Torpeza	Blenda	18	18
917	La misma	Punta de Claro	Plomo	6	6
200	D. Felix Herrero	Chistera	Hierro	460	460
430	Juan Bayley Davies	Anita	Idem	1.320	1.320
46	Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal común	20	20
990	Sociedad Inglesa Muriedas Mining	Marte núm. 20	Hierro	308	308
»	Compañía Minera de Setares	Juanita	Idem	27	27
1.100	Compañía Minera de Nansa	Eduardo	Zinc	10	10
659	D. Rufino de la Inera	Aquilina	Hierro	201	201
569	F. Echevarría y Picavea	Casualidad	Idem	401	401
717	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	2.008	2.008
716	La misma	San Tiburcio	Idem	899	899
712	La misma	Que será	Idem	724	724
714	La misma	Rentería	Idem	654	654
812	La misma	Teresa	Idem	428	425
836	La misma	Enriqueta	Idem	500	500
877	La misma	Aumt.º á Hermosa	Idem	69	59
823	La misma	Buenita	Idem	1.012	1.012
810	La misma	San Bartolomé	Idem	15	15
807	La misma	Magdalena	Idem	80	80
902	La misma	Los Mártires	Idem	4	4
820	La misma	Clara	Idem	99	99
819	La misma	Isidra	Idem	38	38
835	La misma	Primera	Idem	410	410
742	La misma	Vaciadero	Idem	12	12
811	La misma	Dolores	Idem	250	250
841	La misma	Esmeralda	Idem	4	4
813	La misma	Numa	Idem	6	6
736	La misma	San Roque	Idem	23	23
838	La misma	Elvira	Idem	10	10
216	U. Victor Chávarri	Ontón	Hierro	170	170

Al ponerlo esta Administración en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Administración tendrán que pasar por la cantidad marcada en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Administración de Hacienda con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las reclamaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no les exime de presentar las oportunas reclamaciones que así lo acrediten.

Santander 16 Junio 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Liendo

El día diez y seis de Julio próximo á las once de su mañana se subastarán en la casa de este Ayuntamiento (Escuela Vieja) mil doscientos estéreos de leña de encina baja que se hallan comprendidos en los límites de demarcación de las minas Isabel y Eva situadas en el monte de Bandina de este término municipal bajo el tipo de mil doscientas pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento referido.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles para conocimiento del público, por pujas á la llana, que se admitirán durante la media hora siguiente á la fijada, adjudicándose el remate al mejor postor y bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido del Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Liendo 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rivas.

Ayuntamiento de Lamasón

El día 7 del próximo Julio y hora de dos á cuatro de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la segunda subasta con exclusión de los derechos de consumos por las especies del grupo de líquidos de este Ayuntamiento y ejercicio de 1899 á 1900.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 297 del Reglamento se advierte que los precios de venta primeramente fijados se han rectificado.

El expediente con todos los antecedentes se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Lamasón 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del Partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Servando Fernandez y Fernandez y cuyo actual paradero se ignora se cita llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar con arreglo derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña Maria Cristina (q. D. g.) Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Servando Fernandez y Fernandez soldado que fue del primer Batallón del Regimiento infanteria Maria Cristina, en la Habana.

Dada en Santander á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderon, El Escribano Jesus Escobio.

D. LUCIO EDUARDO SLOKER Y POLA, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Manuel Fernandez Ruiz, casado y Secretario que fué del Ayuntamiento de Cillorigo, para que comparezca en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en causa de oficio pendiente por falsedad en documento oficial, y tambien se cita á todas las personas que tengan noticias concretas y fijas del pueblo en que actualmente tenga su domicilio y residencia dicho don Manuel Fernandez Ruiz, para que en igual plazo se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, á suministrarle dichas noticias.

Dado en Potes á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucio Eduardo Sloker.—P. M. de S. S.^a Francisco María de la Peña.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de

providencia dictada en expediente de exacción de costas que se adeudan en pleito seguido entre la Sociedad de obreros del Muelle de Santander con don Diego Morán, sobre pago de pesetas, que hoy se halla en la vía de apremio, se saca á la venta en pública subasta una máquina pequeña de imprimir marca «Marinoni», de Paris, en buen estado de conservación, valuada en mil seiscientas pesetas, bojo las condiciones siguientes: El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Y por último se advierte que la máquina de imprimir se encuentra en la imprenta del periódico *La Voz del Pueblo* y su depositario lo es el Presidente del Comité de la Agrupación socialista de Santander, don Calixto Gutiérrez.

Dado en Santander á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Martin Almirante, vecino de Liaño y á Ramón Ruiz Agudo, que lo es de La Lloncha, Ayuntamiento de Villaescusa, y cuyo actual paradero se ignora para que el día primero de Agosto próximo á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que sobre lesiones á Julian Alvarez, se sigue contra Bernardo Carral Arce y otros; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa que marca la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Santander á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón P. S. M., Genaro Perez.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.